



**RESOLUCION No. 0105
Del 14 de Enero de 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS
A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA DE KARATE DO DEL
ATLÁNTICO**

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la “Reglamentación Nacional de grados”:
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la “Comisión Nacional de Grados”.
3. Que es obligación de la “Federación” dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capítulo V artículo: 10.11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la Comisión Nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	Marcos Antonio Robles Charris	1.143.171.039	8 ^{vo.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
2	Carol María Camargo Pérez	1.129.529.769	8 ^{vo.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
3	Hiroshi David Ríos Jiménez	1.045.694.080	7 ^{mo.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
4	Luna Shadid Miranda Palmera	1.042.538.042	6 ^{to.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
5	Shain De Jesús García Taboada	1.143.462.758	4 ^{to.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
6	Laudith Vanesa Cabrera Rivero	1.042.851.249	4 ^{to.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
7	Yoshira Lilian Ríos Jiménez	1.193.576.333	3 ^{er.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN
8	Abel Elías Hernández Stand	72.176.332	3 ^{er.} Kyu	ATLÁNTICO	EXAMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la liga debidamente afiliada a la Federación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la Liga de Karate Do del Atlántico, para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.



Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Catorce días (14) del mes de Enero de Dos Mil Diez y Nueve (2019).

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
KARATE DO

REINALDO CASTRO VEGA
Secretario
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
KARATE DO